



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-117-2023**  
**Expediente No. 117-2023**  
**Formulario CM 472**  
**-CAMBIO-**

**-LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.**

**Escuintla veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés.**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **-CAMBIO-**, por medio de su Representante Legal señor: **JOHNATAN EDIBERTO POLANCO ALONZO**, en el Departamento de ESCUINTLA, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **PALÍN** del departamento de **ESCUINTLA**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO I**

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: b) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

**CONSIDERANDO II**

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. -

**CONSIDERANDO III**

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante **ASAMBLEA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA** que consta en certificación de acta número **002-2022, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** b) Que el formulario **CM 472** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-117-2023**  
**Expediente No. 117-2023**  
**Formulario CM 472**  
**-CAMBIO-**

a la integración de la corporación municipal, c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 472**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones emitido con fecha de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, por el Tribunal Supremo Electoral. -

**CONSIDERANDO IV**

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 472** se desprende y se adjunta lo siguiente: a) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, b) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos, c) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, d) Que los candidatos electos manifiestan en su declaración jurada que **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS**, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, las cuales se reincorporan al expediente, y tener la obligatoriedad de presentar dicho documento lo adjuntan, e) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policiacos y consta que los electos **NO LES APARECEN ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente, g) No se adjuntaron las dos fotografías del candidato a Alcalde tampoco se incluyó el CD al expediente.-

**CONSIDERANDO V**

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **-CAMBIO-** que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectados a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado. -

**POR TANTO:**



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-117-2023**

**Expediente No. 117-2023**

**Formulario CM 472**

**-CAMBIO-**

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1,5,5 Bis,6 Bis,49,50,51,52,53,55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver:

**I) SE DECLARA CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **-CAMBIO-** por medio de su Representante Legal en el Departamento de ESCUINTLA señor **JOHNATAN EDIBERTO POLANCO ALONZO**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **PALÍN** del departamento de **ESCUINTLA** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, quedando la corporación municipal de esta manera:

No.	NOMBRES	CARGOS
01	LUIS FERNANDO PIRIQUE LOPEZ <b>VACANTE</b>	ALCALDE MUNICIPAL <b>VACANTE</b>
02	JORGE IVAN VASQUEZ SOSA <b>VACANTE</b>	SINDICO TITULAR I <b>VACANTE</b>
03	CESIA ESTER CUELLAR ALDANA <b>VACANTE</b>	SINDICO TITULAR II <b>VACANTE</b>
04	PEDRO DANIEL PIRIQUE MUERES	SINDICO SUPLENTE I
05	ANDREA RACKEL CARDONA GONZALEZ	CONCEJAL TITULAR I
06	LISA MARIA DEL CID	CONCEJAL TITULAR II
07	SILVIA LUCRECIA JIMENEZ GOMEZ DE GUTIERREZ	CONCEJAL TITULAR III
08	FREDY ESTUARDO LOBO CANICHE	CONCEJAL TITULAR IV
09	VIVIAN VERONICA FLORES DIAZ <b>VACANTE</b>	CONCEJAL TITULAR V <b>VACANTE</b>
10	MARIA TERESA DEL CID CAMEY	CONCEJAL SUPLENTE I


Dichos candidatos concuerdan con nombres, documentos de identificación personal y constancia de inscripción al padrón electoral que se consignaron en el formulario número **CM 472, II) SE DECLARAN VACANTES:** Los cargos de: a) Alcalde el ciudadano LUIS FERNANDO PIRIQUE LOPEZ y b) Concejal Titular V, la ciudadana VIVIAN VERONICA FLORES DIAZ por no aportar la documentación correspondiente al artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; c) Sindico Titular I el



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-117-2023**  
**Expediente No. 117-2023**  
**Formulario CM 472**  
**-CAMBIO-**

ciudadano JORGE IVAN VASQUEZ SOSA y d) Sindico Titular II la ciudadana CESIA ESTER CUELLAR ALDANA a causa de no ser vecinos del municipio al cual se postulan según lo regulado en el artículo 43 del Código Municipal, **III)** Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, **y IV) NOTIFIQUESE.**

  
Edgar Rodolfo Reyes Mazariegos  
Delegado II de Escuintla  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral





Tribunal Supremo Electoral

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:  
CORPORACIÓN MUNICIPAL  
PALÍN, ESCUINTLA**

EN LA CIUDAD DE ESCUINTLA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.  
EL DIA Veintidos DE Marzo DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS  
SIENDO LAS: diecisiete HORAS CON cinco MINUTOS.  
CONTITUIDOS EN: LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL  
REGISTRO DE CIUDADANOS. 5ª. CALLE 3 -28 ZONA 1 DE ESCUINTLA.

NOTIFIQUE A: JOHNATAN EDIBERTO POLANCO ALONZO .

QUIEN SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
PERSONAL (DPI) No. 2591 18435 0501 .

**LA RESOLUCION No.**

No.	Resolución No.	Fecha	Lugar	Formulario No.	Tipo de Asamblea
01	DDE-ERR-CM-117-2023	21-03-2023	Palín, Escuintla	CM 472	Municipal Extraordinaria

POR CEDULA QUE ENTREGUE A: JOHNATAN EDIBERTO POLANCO ALONZO .

CARGO: SECRETARIO DEPARTAMENTAL ADJUNTO .

**PARTIDO POLITICO - CAMBIO -.**

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMO. DOY FE.

NOTIFICADO:

Edgar Rodolfo Reyes Maza Iegos  
Delegado II de Escuintla  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral